



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDIA N° 032-2009-MDPP

Puente Piedra, 15 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 028-2008-GPAF-MDPP de fecha 09 de julio de 2009 de la Gerencia de Planificación y Administración Financiera sobre propuesta de modificación de Directiva sobre "Normas de Austeridad, Racionalidad y del Gasto a aplicarse durante el año 2009 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señalan que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, los mismos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2009-MDPP de fecha 03 de marzo de 2009, se aprobó la Directiva "Normas de Austeridad, Racionalidad y del Gasto a aplicarse durante el año 2009 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuya finalidad es la de establecer las medidas de austeridad que se implementarán en cumplimiento de Capítulo II Sub Capítulo II de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que garanticen un adecuada administración de los recursos financieros y el equilibrio fiscal de la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 15 de mayo de 2009, el Ministerio del Ambiente dictó las medidas de ecoeficiencia de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y de alcance a todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral y contratación;

Que, con Informe 028-2009-GPAF-MDPP de fecha 09 de julio de 2009, la Gerencia de Planificación y Administración Financiera propone la modificación de la Directiva antes señalado, teniendo como base legal el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

Que, con Informe N° 260-2009-GAJ/MDPP de fecha 10 de julio de 2009, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que revisado el proyecto de modificación de Directiva da cuenta que este no presenta observaciones, por lo que se deberá proceder a su aprobación;





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Decreto de Alcaldía N° 014-2009-MDPP que aprobó la Directiva sobre "Normas de Austeridad, Racionalidad y del Gasto a aplicarse durante el año 2009 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en los siguientes términos:

7.2 En materia de energía eléctrica:

7.2.3. Optimización del uso de los ventiladores, aire acondicionado y calefacción de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mantenimiento preventivo y la utilización sólo en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.

7.2.4. Racionalizar la iluminación artificial en las horas nocturnas.

7.2.5. Todo el personal deberá apagar los equipos eléctricos y electrónicos, cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.

7.2.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información, la Sub Gerencia de Logística y el encargado de Control Patrimonial coordinadamente propondrán mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente, garantizando así el ahorro de la energía eléctrica.

7.2.7. Incrementar la frecuencia de limpieza de ventanas destinadas para iluminación natural y ventilación natural durante el día.

7.2.8. Aprovechar la luz y ventilación natural en la distribución de los puestos de trabajo.

7.2.9. Uso de función "opciones de energía" apagar monitor tras un (1) minuto.

7.3 En materia de agua potable:

7.3.2. El personal, en caso de observar alguna avería en las instalaciones que ocasionara cualquier forma de pérdida de agua, comunicará en forma inmediata mediante correo electrónico el hecho a la Sub Gerencia de Logística para su inmediata reparación

7.3.3. La Gerencia de Ambiente deberá realizar el riego de las áreas verdes en horas de baja intensidad solar.

7.3.4. Implementar medidas de seguridad en los puntos de agua de propiedad de la Municipalidad, salvaguardando el uso indebido de estos

7.5 En materia de Servicios de fotocopiado, impresión y publicación.

7.5.6. Realizar la impresión de documentos en ambas caras de la hoja de papel que se utilice, con la excepción de Ordenanza, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

7.5.7. La impresión con membretes de la Municipalidad, se realizará sólo para los documentos finales

7.5.8. Utilizar con mayor frecuencia la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos finales

7.5.9. Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

- 7.5.10. Utilizar el modo "borrador" o "económico" en la impresión de los trabajos que sea indispensable imprimir.
- 7.5.11. Escanear preferentemente los documentos recepcionados, evitando el fotocopiado sucesivo de los documentos
- 7.6 **En materia de segregación y reciclado de residuos sólidos.**
 - 7.6.1. La Sub Gerencia de Logística bajo los lineamientos técnicos de la Gerencia del Ambiente implementará progresivamente las operaciones de segregación en la fuente, a fin de agrupar residuos con característica y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de: papeles, cartones, plásticos, cartuchos de tintas, tóner de impresión vidrios, otros.
 - 7.6.2. La Sub Gerencia de Logística dispondrá progresivamente la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante la colocación de contenedores diferenciados.

Artículo Segundo: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía que se aprueba en nuestro portal de la web: www.munipuentepiedra.gob.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a todas las Gerencias, Sub Gerencias y en general a todas las unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Directiva.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
RENÁN B. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE